

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Entrega de Inmueble Rad. 11001400305320220007000

En virtud de la comunicación de la Conciliadora del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que informa que Martha Mónica Escobar Cuervo en calidad de deudora solidaria del contrato de arrendamiento del apartamento 702 y garajes 65 y 66 ubicados en la carrera 3 No. 56A – 09 incumplió con la obligación pactada en la Conciliación celebrada el 9 de diciembre de 2021, conforme a la cual debía efectuar un pago por la suma de \$13.281.218.00 el 27 de diciembre de 2021, habiéndose igualmente acordado que en el evento de incumplimiento de esta y/o cualquiera de las demás obligaciones daría lugar a la entrega del inmueble durante los 20 días calendario siguientes, esto es el 17 de enero de 2022, razón por la cual conforme a lo pactado se solicita la entrega inmediata del inmueble arrendado, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, el JUZGADO RESUELVE:

1. Ordenar a Martha Mónica Escobar Cuervo la entrega del apartamento 702 y garajes 65 y 66 ubicados en la carrera 3 No. 56A – 09, al Representante Legal o persona que autorice UNIFIANZA S. A.

2. Comisionar con facultad para subcomisionar para la práctica de la diligencia, a la Alcaldía Local de la zona en que se encuentran ubicado el domicilio de la persona jurídica demandada y/o al Juez de Descongestión de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, con base en lo estipulado en el artículo 306 en concordancia con el artículo 38 del Código General del Proceso y la Sentencia de Tutela STC22050-2017 Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017

Librar despacho comisorio con los insertos legales.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 055 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 8 – abril - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve

Ref. Solicitud de Entrega de Inmueble Rad. 11001400305320190026700

Encontrándose fenecido el término pactado en la Conciliación en Equidad celebrada el 20 de agosto de 2017 en la Casa de Justicia de Fontibón, en que el convocado, LUIS ALBERTO BECERRA GUTIERREZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con C. C. No. 2.903.821 se obligó a entregar a la solicitante, ANA TULIA TAPIAS RUEDA identificada con C. C. No. 46.353.805 del inmueble arrendado a más tardar el 30 de agosto de 2017, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, el JUZGADO RESUELVE:

Ordenar a LUIS ALBERTO BECERRA GUTIERREZ la entrega del Apartamento 501 Bloque 3 de la Propiedad Horizontal ubicada en la carrera 59 No. 152 B – 74 de esta ciudad ANA TULIA TAPIAS RUEDA.

Para la práctica de la diligencia de entrega se fija el veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a partir de las ocho de la mañana (8 A. M.).

Advertir a la parte solicitante que por mandato legal debe asumir el traslado del personal del juzgado al lugar de la diligencia y de regreso al juzgado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ